

Acuerdo 23

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A OCHO AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Este Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de carácter federado de ámbito municipal en 2025”, concediendo a cuarenta y ocho Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones debían ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamientos de Albox, Alhama de Almería, Berja, Dalías, Felix, Gádor, Sorbas y Viator han justificado las asistencias económicas concedidas.

Por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas.

Con fecha 17 de marzo de 2026, se ha emitido informe técnico por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas en el que señala:

“.../...

Tras la revisión de esta documentación se ha constatado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financiables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

No obstante, se ha verificado que dichas entidades locales no han cumplido con las medidas que se valoraron en sus proyectos de actuación iniciales. Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en la base 19 de la convocatoria, se aplicarán las reducciones porcentuales correspondientes sobre el importe concedido. El porcentaje de reducción a cada uno de los municipios es del 5%, debido a que todos ellos han incumplido el mismo criterio y en la misma cantidad, al no poder justificar dentro de la mejora marcada en sus proyectos de un servicio extra de S.V.A, a parte del obligatorio que por ley deben aportar en los eventos deportivos.

Por su parte, los Ayuntamientos de Dalías y Viator, además del incumplimiento de la base 14.2 c), el importe justificado, no alcanzó el mínimo exigido en el acuerdo de concesión por lo que de conformidad con la base 11 de la convocatoria, el abono se reducirá en el mismo

porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en el acuerdo de concesión:

Nº	Municipio	Proyecto	Importe Concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe a reducir
1	Dalías	XI CXM Sierra Gádor Dalías 2025	4.133,62 €	6.972,38 €	6.000,63 €	576,23 € (13,94%)
2	Viator	2ª Edición "Monstergaine 103" Campeonato de España de Orientación Modalidad Ultrascoring	3.436,39 €	6.013,67 €	4.040,89 €	1.127,49 (32,81%)

.../...”

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=f6608hTUkh&idDocument=aJSc0KeXDb>

El art. 14. 1b) de la LGS señala que son obligaciones del beneficiario, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, de conformidad con el artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, el régimen de reintegro y pérdida de derecho al cobro se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En este sentido, los artículos 34.3, 37.1.b y c) de la citada LGS, así como el artículo 89 de su Reglamento, establecen que la justificación insuficiente o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión dan lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro. Por ello, y al amparo del procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS, procede iniciar el expediente para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro a los Ayuntamientos indicados en las cuantías detalladas en la parte dispositiva.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por presentadas las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a

los Ayuntamientos indicados en el punto segundo.

2º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan, por los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo y por los importes que se indican:

Nº	Municipio	Proyecto	Incumplimiento	Importe Concedido	Porcentaje Reducción	Perdida de derecho al cobro
1	Albox	1ª Subida Automovilística Albox – El Saliente	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.735,20 €	5%	186,76 €
2	Alhama de Almería	VII CXM La Rosquilla de Alhama de Almería	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.739,15 €	5%	136,96 €
3	Berja	VIII Subida Automovilística de Montaña “Ciudad de Berja”	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c).	2.788,95 €	5%	139,45 €
4	Dalías	XI CXM Sierra Gádor Dalías 2025	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	4.133,62 €	13,94%(por insuficiencia justificativa (base 11) + 5% adicional sobre el resultante (base 14.2c)	754,10 €
5	Felix	CXM Origen Piés Negros	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.436,39 €	5%	171,82 €
6	Gádor	VII Rallye Chrono Villa de Gádor	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.988,16 €	5%	149,41 €
7	Sorbas	Open MTB La Yesera	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.735,20 €	5%	186,76 €
8	Viator	2ª Edición “Monsterogaine 103” Campeonato de España de Orientación Modalidad Ultrascoring-Rogaining	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.436,39 €	32,81%(por insuficiencia justificativa (base 11) + 5% adicional sobre el resultante (base 14.2c)	1.242,94€

3º) Otorgar a los Ayuntamientos indicados en el punto anterior un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.